

Sociedad Anónima» y don José Agulla Ríos, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don José Agulla Ríos y la entidad "Exfaumar, Sociedad Anónima", contra la Resolución del ilustrísimo señor Director general de Servicios (por delegación del excelentísimo señor Ministro de 30 de julio de 1990, "Boletín Oficial" de 2 de agosto) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de septiembre de 1992, desestimatoria de recurso de alzada contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Recursos Pesqueros de 20 de enero de 1992, sancionatoria con multa y decomiso por una infracción de la normativa de pesca marítima; y, en consecuencia, debemos anular y anulamos tales actos administrativos por no encontrarlos ajustados al ordenamiento Jurídico, al haberse producido prescripción de la infracción; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la sustanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

**22071** *ORDEN de 20 de septiembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.915/1992, interpuesto por don Manuel Varela Suárez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 23 de junio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo 4.915/1992, promovido por don Manuel Varela Suárez, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Manuel Varela Suárez contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de noviembre de 1991, desestimatoria de recurso de alzada contra Resolución de la Comandancia Militar de Marina de La Coruña de 26 de febrero de 1991, sancionatoria con multa y decomiso por infracción en materia de pesca marítima, y, en consecuencia, debemos anular y anulamos tales actos administrativos por no encontrarlos ajustados al ordenamiento jurídico, al haberse producido prescripción de la infracción; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la sustanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—P. D., (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

**22072** *ORDEN de 20 de septiembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 153/1991, interpuesto por «Saprogal, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 23 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 153/1991, promovido por «Saprogal, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de piensos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Saprogal, Sociedad Anónima" contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 28 de mayo de 1990, que vino a confirmar en la alzada otra de la Dirección General de Política Alimentaria de fecha 9

de agosto de 1989, por la que se impuso a la entidad recurrente la sanción de 400.004 pesetas; sin hacer expresa condena en las costas de este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

**22073** *ORDEN de 20 de septiembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.355/1992, interpuesto por «Pescavigo, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 24 de marzo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.355/1992, promovido por «Pescavigo, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la entidad "Pescavigo, Sociedad Anónima", contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración estatal de 23 de diciembre de 1991, desestimatoria de recurso de alzada contra resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera de 12 de febrero del propio año, sancionatoria con multa por infracción grave en materia de pesca; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la sustanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

**22074** *ORDEN de 20 de septiembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.928/1992, interpuesto por don Juan Manuel Velay Calo y don José Luis Suárez Souto.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 14 de abril de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo 4.928/1992, promovido por don Juan Manuel Velay Calo y don José Luis Suárez Souto, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Manuel Velay Calo y don José Luis Suárez Souto contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de septiembre de 1992, desestimatoria de recurso de alzada contra otra de la Comandancia Militar de Marina de La Coruña de 22 de enero de 1992, sobre sanción al patrón pesquero "Marcelo"; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.